



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: NO AFECTACIONES

CÓDIGO: MLU-DT-VBI-FOR-02-02

OFICINA DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Teléfonos: 2274-5087. Ext. 88/89/90/91/92/94

SOLICITUD DE NO AFECTACIÓN ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Marque con (x) el Tipo de No afectación (Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Ley N° 7509) Artículo N.º 4, del a al n) a solicitar:

- | | |
|---|---|
| ☐ a): Inst. Autónomas y semi autónomas, ley especial | ☐ j): Cruz Roja y Bomberos |
| ☐ b): Zonas protectoras, cuencas hidrográficas | ☐ k): Asociaciones de Desarrollo Comunal |
| ☐ c): Educación Pública y Salud | ☐ l): Asociaciones de Utilidad Pública |
| ☐ g): Iglesia Católica y Organizaciones Religiosas | ☐ m): Juntas de Educación |
| ☐ h): Sedes y residencias diplomáticas | ☐ n): Hospicio de Huérfanos de San José |
| ☐ i): Organismos Internacionales | *: Art. 5. Reglamento Ley N.º 7509 |

Cuadro 1. DATOS DEL PROPIETARIO Y DEL INMUEBLE:

Nombre o Razón Social: _____ Cédula Física o Jurídica: _____

Teléfonos: Habitación: _____ Oficina: _____ Otro: _____

Correo electrónico _____ Medio para notificaciones: _____

N° Finca: _____ Derecho: _____ Duplicado: _____ Horizontal: _____ Vertical: _____

Plano de Catastro N°: _____ Uso actual de la finca: _____

Firmo en La Unión, día _____ mes _____ año _____

Firma

Cuadro 2. REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA TODO TIPO DE NO AFECTACIÓN

Copia de cédula de identidad del (los) propietarios(as), apoderado(as) o representante legal
En caso de Sociedad: Certificación original y reciente de la personería jurídica con menos de un mes de expedida por el Registro Público.

Cuadro 3. REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN TIPO DE NO AFECTACIÓN:

Inciso b): Certificación del **SINAC-MINAE** en que conste tal circunstancia y la porción del inmueble que está bajo esa condición.
Inciso c): En el caso de una institución de salud, indicar el uso actual de la propiedad.

Inciso h, i): Constancia de la reciprocidad sobre los beneficios fiscales de ambos. Solicitud escrita emitida por el agente diplomático de mayor jerarquía, donde se haga constar que en los inmuebles correspondientes se encuentran las sedes diplomáticas o las casas de habitación de los agentes diplomáticos o consulares. Para el caso específico del **Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)** ver los requisitos en el dorso de esta solicitud.

Inciso j): Presentar declaración jurada emitida por la autoridad superior correspondiente, donde se haga constar que la ley que los exonera del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o de tributos en general se encuentra vigente, indicando el número y fecha de "La Gaceta" donde se publicó.

Inciso k): Certificación emitida por **DINADECO**, donde conste la vigencia de la Asociación de Desarrollo Comunal y que el bien inmueble esté destinado al uso común de la Asociación.

Inciso l): Certificación emitida por notario público donde conste la vigencia del decreto ejecutivo declarando de utilidad a dichas asociaciones.

Nota: Los incisos a), c), g). no tiene requisitos, a excepción del cuadro 2.

Para el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), se establece los siguientes requisitos:

Comunicado respectivo de la Cancillería del Ministerio de Relaciones Exteriores del convenio o tratado internacional ratificado por Costa Rica.

Certificación de la acreditación de quienes son los funcionarios no costarricenses acreditados.

Copia de los estatutos internos del organismo al cual pertenecen los funcionarios, para verificar jurídicamente el plazo del nombramiento, y en caso de renuncia o cese de labores, se debe de presentar una comunicación del organismo a la municipalidad, de esa situación. La Municipalidad podrá solicitar periódicamente la confirmación del estatus del funcionario y si está en funciones.

La certificación que expida el organismo debe indicar que: "se dedica exclusivamente a sus tareas funcionales y que ha de permanecer en el país por lo menos un año".

Certificación emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, del Departamento de Registro Civil, Departamento de Naturalizaciones, señalándose la inexistencia del proceso pendiente de naturalización para optar a la nacionalidad costarricense.

La solicitud de exoneración debe ser planteada como máximo al último día el mes de noviembre de cada año.

Para la Zona Franca se establece los siguientes requisitos:

Certificación original, por el Ministerio de Comercio Exterior donde se acredite la vigencia del otorgamiento del Régimen de **Zona Franca**.

Certificación original de la Corporación de Zona Franca de Exportación mediante la cual se indique la existencia de la (s) planta (s) satélite (s) autorizado (s) para operar al amparo del Régimen de Zona Franca.



En caso que existan plantas satélites aportar una fotocopia certificada de la publicación en la Gaceta del respectivo acuerdo Ejecutivo.

Fotocopia certificada de publicación en la Gaceta del Acuerdo Ejecutivo.

Fotocopia certificada del contrato de operación.